



Estado Libre y Soberano  
de Hidalgo

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR**  
Gobernador del Estado de Hidalgo

**LIC. GUILLERMO OLIVARES REYNA**  
Secretario de Gobierno

**LIC. RAÚL SERRET LARA**  
Coordinador General Jurídico




**L.I. GUSTAVO CORDOBA RUIZ**  
Director del Periódico Oficial


# PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO



2025\_dic\_31\_alc3\_52


Calle Mariano Matamoros No. 517, Col. Centro, C.P. 42000, Pachuca de Soto, Hidalgo, México

   +52 (771) 688-36-02

 [poficial@hidalgo.gob.mx](mailto:poficial@hidalgo.gob.mx)

 <https://periodico.hidalgo.gob.mx>

 /poficialhgo

 @poficialhgo

## SUMARIO

**Contenido**

Poder Ejecutivo.- Decreto número 404 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Radio y Televisión de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	3
Poder Ejecutivo.- Decreto número 405 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense para el Desarrollo Municipal", para el ejercicio fiscal del año 2026.	7
Poder Ejecutivo.- Decreto número 406 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Ciudad de las Mujeres", para el ejercicio fiscal del año 2026.	10
Poder Ejecutivo.- Decreto número 407 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Catastral del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	13
Poder Ejecutivo.- Decreto número 408 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense para Devolver al Pueblo lo Robado", para el ejercicio fiscal del año 2026.	17
Poder Ejecutivo.- Decreto número 409 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Centro Estatal de Maquinaria para el Desarrollo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	19
Poder Ejecutivo.- Decreto número 410 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión Estatal de Vivienda", para el ejercicio fiscal del año 2026.	23
Poder Ejecutivo.- Decreto número 411 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión Estatal del Agua y Alcantarillado", para el ejercicio fiscal del año 2026.	27
Poder Ejecutivo.- Decreto número 412 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado de Sistemas Intermunicipales", para el ejercicio fiscal del año 2026.	30
Poder Ejecutivo.- Decreto número 413 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Comisión de Agua y Alcantarillado del Sistema Valle del Mezquital", para el ejercicio fiscal del año 2026.	48
Poder Ejecutivo.- Decreto número 414 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto de Vivienda, Desarrollo Urbano y Asentamientos Humanos", para el ejercicio fiscal del año 2026.	55
Poder Ejecutivo.- Decreto número 415 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Corporación de Fomento de Infraestructura Industrial", para el ejercicio fiscal del año 2026.	59
Poder Ejecutivo.- Decreto número 416 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto Hidalguense de Competitividad Empresarial", para el ejercicio fiscal del año 2026.	62
Poder Ejecutivo.- Decreto número 417 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Agencia Estatal de Energía de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	65
Poder Ejecutivo.- Decreto número 418 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Operadora de Eventos del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	68
Poder Ejecutivo.- Decreto número 419 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Consejo Estatal para la Cultura y las Artes de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	72
Poder Ejecutivo.- Decreto número 420 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Escuela de Música del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	76
Poder Ejecutivo.- Decreto número 421 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Servicios de Salud de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	80
Poder Ejecutivo.- Decreto número 422 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	87
Poder Ejecutivo.- Decreto número 423 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Policía Industrial Bancaria del Estado de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	91
Poder Ejecutivo.- Decreto número 424 – LXVI que aprueba las cuotas y tarifas del organismo descentralizado de la administración pública estatal denominado "Sistema de Transporte Convencional de Hidalgo", para el ejercicio fiscal del año 2026.	94



**GOBIERNO DEL ESTADO DE HIDALGO  
PODER EJECUTIVO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR, GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A SUS HABITANTES SABED:**

**QUE LA LXVI LEGISLATURA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN DIRIGIRME EL SIGUIENTE:**

**D E C R E T O NÚM. 422 – LXVI**

**QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.**

El Congreso del Estado Libre y Soberano de Hidalgo, en uso de las facultades que le confiere el artículo 56, fracciones I y II de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, **D E C R E T A:**

**A N T E C E D E N T E S**

1. La Comisión Legislativa actuante registró el presente asunto en el Libro de Gobierno, quedando radicado bajo el número **383/2025**, integrándose el expediente con las constancias y documentos recibidos.
2. En fecha 24 de octubre del año en curso, tuvo verificativo la VIII Sesión Extraordinaria del Ejercicio Fiscal 2025, de la Junta de Gobierno del Organismo Descentralizado citado anteriormente; dentro de la cual, en el orden del día preestablecido, en el punto número cuatro, se trató el relativo a la autorización de las Cuotas y Tarifas que aplicará el “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**” en el año 2026, aprobadas mediante el Acuerdo **VIII SE/2025-4**.
3. Anexo al oficio CELSH/LXVI/SSL-0984/2025, emitido por la Secretaría de Servicios Legislativos del Congreso del Estado de Hidalgo, fue remitida a la Primera Comisión Permanente de Hacienda y Presupuesto de la Sexagésima Sexta Legislatura del Congreso del Estado, el Acta de la Sesión referida en el punto anterior del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”.

Por lo expuesto; y

**C O N S I D E R A N D O**

**PRIMERO.** Que, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 56, fracción I de la Constitución Política del Estado de Hidalgo, es facultad de esta Soberanía, Legislar en todo lo concerniente al régimen interior del Estado.

**SEGUNDO.** Que, la Comisión que suscribe es competente para conocer y dictaminar sobre el asunto de mérito, en términos de lo establecido en los artículos 77 fracción III y 85 de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado Libre y Soberano de Hidalgo.

**TERCERO.** Que, el artículo 47 de la Ley Estatal de Derechos, establece que: “**Los Organismos Descentralizados como personas jurídicas, cuyo objetivo primordial es auxiliar a la Administración Pública Centralizada en la realización de actividades correspondientes a las áreas estratégicas o prioritarias del Gobierno del Estado, mediante la prestación de diversos servicios públicos o sociales o la obtención y aplicación de recursos para fines de asistencia o seguridad social, obtendrán sus ingresos mediante el cobro de derechos, conforme a los rubros, conceptos, cuotas y tarifas que señale su órgano de Gobierno respectivo, previa autorización por la Secretaría de Hacienda y aprobación por el Congreso del Estado, en términos de lo establecido en la Ley de Ingresos del Estado, los que deberán ser publicados en el Periódico Oficial del Estado para tener vigencia y aplicabilidad.**”.

**CUARTO.** Que, la Comisión que suscribe, después de analizar las constancias que integran el presente expediente, considera que es de aprobarse el Acuerdo Tarifario de prestación de servicios del “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal 2026.

**POR TODO LO EXPUESTO:**

**EL CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, HA TENIDO A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE DECRETO NÚMERO 422 – LXVI:****QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO “INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO”, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.****Artículo Único.** Se aprueban las Cuotas y Tarifas del Organismo Descentralizado de la Administración Pública Estatal denominado “**Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo**”, para el Ejercicio Fiscal del año 2026, cuyo contenido es el siguiente:

<b>Instituto de Capacitación para el Trabajo del Estado de Hidalgo</b>				
<b>Ingresos por Venta de Bienes, Prestación de Servicios y Otros Ingresos</b>				
<b>Ingresos por Venta de Bienes y Prestación de Servicios de Entidades Paraestatales y Fideicomisos No Empresariales y No Financieros</b>				
<b>NO.</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>CUOTA O TARIFA</b>	<b>UNIDAD DE COBRO</b>	<b>UNIDAD DE MEDIDA</b>
1	Curso de capacitación para las y los operadores de autotransporte federal y transporte privado de carga general, con duración de 180 horas	22.04	UMA	Servicio
2	Taller con duración de 5 hasta 19 horas dirigido a la población en general	0.99	UMA	Alumno
3	Servicios de capacitación o certificación por convenio	37.22 - 124,069.48	UMA	Servicio
4	Conferencia con duración de 1 a 4 horas, dirigido a la población en general, sector público y privado (2)	6.20	UMA	Hora
5	Tendido y corte automatizado de tela por unidad de prenda (1) (3)	0.01 - 0.27	UMA	Pieza
6	Trazo de patrones de prenda (1) (3)	0.01 - 0.06	UMA	Pieza
7	Elaboración de una muestra física confeccionada (1) (4)	2.48 - 3.97	UMA	Pieza
8	Elaboración de moldes de una prenda física (1) (4)	3.72 - 5.58	UMA	Pieza
9	Certificado de Reconocimiento Oficial de la Competencia Ocupacional (ROCO)	2.61	UMA	Certificado
10	Emisión o reposición de un documento probatorio (certificado o constancia)	1.55	UMA	Copia Expedida
11	Proceso de evaluación en Estándares de Competencia nivel 1	7.61	UMA	Servicio
12	Proceso de evaluación en Estándares de Competencia nivel 2	10.09	UMA	Servicio
13	Proceso de evaluación en Estándares de Competencia nivel 3	12.57	UMA	Servicio
14	Proceso de evaluación en Estándares de Competencia nivel 4	17.53	UMA	Servicio
15	Proceso de evaluación en Estándares de Competencia nivel 5	22.49	UMA	Servicio
16	Evaluación en estándares de competencia para personal adscrito al ICATHI	3.53	UMA	Evaluación



17	Gestión o reposición de certificado de competencia laboral (1)	2.32	UMA	Certificado
18	Costo por certificado de curso para alumno de escuelas incorporadas	0.31	UMA	Certificado
19	Incubación de proyectos MPyMES (1)	5.58	UMA	Servicio
20	Aplicación de evaluación para el reconocimiento oficial de la competencia ocupacional (ROCO)	0.97	UMA	Hora
21	Renovación anual por especialidad autorizada para Escuela Incorporada en el Reconocimiento de Validez Oficial de Estudios (RVOE)	15.63	UMA	Renovación
22	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con una duración de hasta 40 horas, dirigido a la población en general	1.24	UMA	Alumno
23	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración de 41 a 200 horas, dirigido a la población en general	2.48	UMA	Alumno
24	Curso de diseño, patronaje y digitalización dirigido a la industria del vestido con sistemas automatizados o computarizados	12.41	UMA	Alumno
25	Taller o curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, dirigido al sector público y privado (2)	1.86	UMA	Hora
26	Curso de capacitación en la modalidad presencial, en línea o mixta, con duración mayor de 200 horas, dirigido a la población en general	3.10	UMA	Alumno
27	Digitalización o modificación de patrones de prendas (1)	0.19	UMA	Pieza
28	Graduar patrones de prendas (1)	0.37	UMA	Pieza
29	Ploteo o impresión de trazo de patrones (1) (5)	0.14 - 0.22	UMA	Metro Lineal
30	Tendido a mano de tela (1)	0.02	UMA	Metro Lineal
31	Fusionado de tela con entretela por prenda (1)	0.02	UMA	Pieza
32	Fusionado de tela con entretela por metro (en rollo continuo) (1)	0.53	UMA	Metro Lineal
33	Diagnóstico de Orientación Vocacional	0.99	UMA	Servicio



**NOTAS ADICIONALES:**

1. (1) Estos conceptos están sujetos a IVA.
2. (2) Grupos de hasta 25 personas.
3. (3) La tarifa a aplicar, será valorada conforme al volumen de prendas a cortar, la complejidad de la prenda, tipo de tela y detalles del proceso de producción que vaya a requerir dicho trabajo.
4. (4) Incluye entrega de archivo en formato digital del "desglose de operaciones" de la prenda, posterior a la entrega de dicho archivo el ICATHI no es responsable por el almacenamiento, respaldo y/o compatibilidad de dichos archivos digitales.
5. (5) El mínimo de esta cuota de servicio, solo aplica para servicios conjuntos con el servicio de tendido y corte de tela en producciones por volumen.

**TRANSITORIO**

**ÚNICO.** El presente Decreto deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado y entrará en vigor el día 1º de enero de 2026.

**AL EJECUTIVO DEL ESTADO PARA LOS EFECTOS DEL ARTÍCULO 51 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO.- EXPEDIDO POR LA LXVI LEGISLATURA DEL CONGRESO DEL ESTADO, EN LA CIUDAD DE PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A LOS VEINTIDÓS DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**DIP. KARLA PERALES ARRIETA  
PRESIDENTA  
RÚBRICA**

**DIP. ARTURO GÓMEZ CANALES  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

**DIP. JULIÁN NOCHEBUENA HERNÁNDEZ  
SECRETARIO  
RÚBRICA**

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL DECRETO 422-LXVI.- QUE APRUEBA LAS CUOTAS Y TARIFAS DEL ORGANISMO DESCENTRALIZADO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA ESTATAL DENOMINADO "INSTITUTO DE CAPACITACIÓN PARA EL TRABAJO DEL ESTADO DE HIDALGO", PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2026.

**EN USO DE LAS FACULTADES QUE ME CONFIERE EL ARTÍCULO 71 FRACCIÓN I DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE HIDALGO, Y EN OBSERVANCIA DE LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 5º DE LA LEY DEL PERIÓDICO OFICIAL DEL ESTADO DE HIDALGO, TENGO A BIEN PROMULGAR EL PRESENTE DECRETO, POR LO TANTO, MANDO SE PUBLIQUE Y CIRCULE PARA SU EXACTA OBSERVANCIA Y DEBIDO CUMPLIMIENTO.**

**DADO EN LA RESIDENCIA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE HIDALGO, A LOS VEINTINUEVE DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.**

**GOBERNADOR CONSTITUCIONAL  
DEL ESTADO DE HIDALGO**

**LIC. JULIO RAMÓN MENCHACA SALAZAR  
RÚBRICA**

